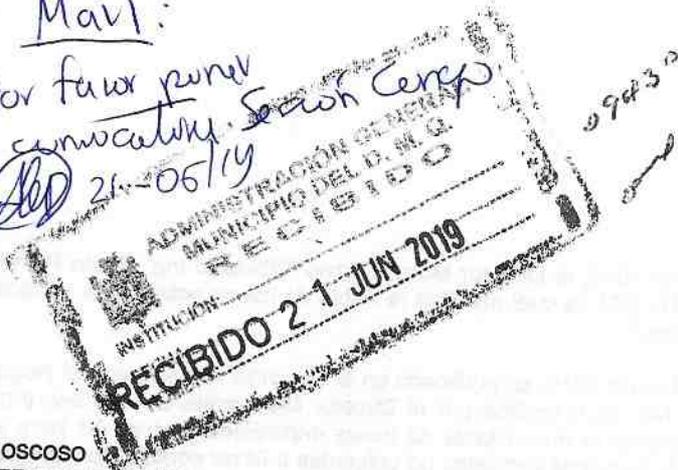


Mavi:

① Por favor poner en convocatoria. Search Cerezo

② por fa abrv expedient en concejo

21-06/19



Oficio No. DMT-2019-397  
D.M. Quito, 21 JUN. 2019  
Ticket GDOC No. 2019-083587

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN  
FECHA: 21 JUN 2019 HORA: 10:40  
Nº HOJAS: 4 copias  
Recibido por: J. C. Cerezo

Doctor.  
Patricio Moscoso  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Asunto:** Informe en atención a Oficio No. SGC-0253

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SGC-0253 de 19 de junio de 2019 emitido por el Secretario General del Concejo Metropolitano, notificado a la Dirección Metropolitana Tributaria (en adelante "DMT") en la misma fecha, y sobre la base de lo informado por la Directora Metropolitana Tributaria Encargada Ab. Andrea Ruiz Villacís mediante Memorando de 20 de junio de 2019, a continuación me pronuncio sobre los requerimientos realizados a la DMT de la siguiente manera:

**A. INFORME SOBRE PROCESO DE DETERMINACIÓN MASIVA DE LA PATENTE MUNICIPAL**

Sobre la base de los expedientes físicos y digitales que reposan en la Dirección Metropolitana Tributaria y la información confirmada hasta el momento, informo lo siguiente:

**1. Antecedentes Normativos:**

- **2010** – El 19 de octubre de 2010 fue publicado el COOTAD en el Registro Oficial, el cual regula el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y respecto de la base imponible del tributo dispone:

*"[...] El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón." (Énfasis añadido)*

- **2010** – El Capítulo III del Título I del Libro III del Código Municipal vigente a la época, sustituido por la Ordenanza Metropolitana No. 339 sancionada el 28 de diciembre de 2010, respecto de la base imponible de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad establece:

*"[...] Para el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional la base imponible del impuesto de patente se determina presuntivamente con base en el patrimonio neto promedio aplicable a la actividad económica de que se trate. Con este propósito los órganos administrativos competentes en materia tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitirán la tabla de bases presuntivas conforme al Clasificador Internacional Industrial Uniforme CIIU" (Énfasis añadido)*

- **2011** – El 03 de enero de 2011, Director Metropolitano Tributario Ing. Edwin Palma emitió la Resolución No. DMFT-2011-001, la cual establece la Tabla de bases imponibles presuntivas para efectos del Impuesto de Patentes de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad aplicable a partir de 03 de enero de 2011.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Fuente: Original de la Resolución No. 001 de 03 de enero de 2011 que reposa en el archivo físico de la DMT

- **2012** - El 03 de enero de 2012, el Director Metropolitano Tributario Ing. Edwin Palma emitió la Resolución No. DMT-2012-001, la cual modifica la Tabla de bases presuntivas emitida en 2011, respecto de 02 actividades.<sup>2</sup>
- **2015** - El 31 de diciembre de 2015, es publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 660 la Resolución No. 0010 emitida por el Director Metropolitano Tributario Ing. Santiago Betancourt, la cual establece la nueva tabla de bases imponibles presuntivas para efectos del Impuesto de Patentes de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad aplicable a partir de 01 de enero de 2016.<sup>3</sup>
- **2016** - El 04 de mayo de 2016, es publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 747 la Resolución No. 2016-DMT-000400 emitida por el Director Metropolitano Tributario Ing. Santiago Betancourt, la cual rectifica la tabla de bases imponibles presuntivas de 31 de diciembre de 2015 respecto de 64 actividades.<sup>4</sup>

## 2. Antecedentes Administrativos:

- **2017** - En septiembre de 2017, fue aprobado por la Contraloría General del Estado el Informe DATI-0008-2017 del examen especial a los sistemas de información por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016, el cual estableció recomendaciones a la Dirección Metropolitana Tributaria respecto del cálculo de impuestos que realiza el Sistema de Patentes para las personas jurídicas obligadas a llevar contabilidad.<sup>5</sup>
- **2018** - A partir del 11 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2018, la Dirección Metropolitana Tributaria emitió y cargó en la Gaceta Tributaria Digital del MDMQ, 05 comunicaciones masivas por diferencias del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y su Tasa por los ejercicios fiscales 2014, 2014 (2), 2011, 2012 y 2013.<sup>6</sup>
- **2019** - El 08, 09 y 10 de mayo de 2019, la Dirección Metropolitana Tributaria emitió y cargó en la Gaceta Tributaria Digital del MDMQ, 05 liquidaciones masivas por diferencias del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y su Tasa por los ejercicios fiscales 2014, 2014 (2), 2011, 2012 y 2013.<sup>7</sup>
- **2019** - El 14 de mayo de 2019, se posesiona la nueva Administración Municipal del Sr. Alcalde Jorge Yunda.

## 3. Situación actual con corte a 20 de junio de 2019

Acto Administrativo	Ejercicio Fiscal	Número de Ordenes emitidas <sup>8</sup>	Monto Total emitido <sup>9</sup>
LDP-DMT-JGT-2019-0028-M	2014	21.646	2,204,449.52
LDP-DMT-JGT-2019-0034-M	2014	11.223	1,020,754.54
LDP-DMT-JGT-2019-0035-M	2011	5.528	566,780.67
LDP-DMT-JGT-2019-0036-M	2012	8.380	851,349.60
LDP-DMT-JGT-2019-0037-M	2013	11.829	1,247,739.50
<b>TOTAL</b>		<b>58.606</b>	<b>5,891,073.83</b>

**El problema:** 05 actos administrativos que determinan 02 tributos (impuesto y tasa) que generaron 58. 606 órdenes de pago distribuidas entre miles de contribuyentes que reportaron diversas actividades, por ejercicios fiscales diferentes y en años tributarios y fechas distintas. Favor ver cuadro completo en **(Anexo 1)**

<sup>2</sup> Fuente: Original de la Resolución No. 001 de 03 de enero de 2012 que reposa en el archivo físico de la DMT

<sup>3</sup> Fuente: Registro Oficial Segundo Suplemento No. 660 de 31 de diciembre de 2015.

<sup>4</sup> Fuente: Registro Oficial Suplemento No. 747 de 04 de mayo de 2016.

<sup>5</sup> Fuente: Copia de Informe No. DATI-0008-2017 que reposa en los archivos de la DMT.

<sup>6</sup> Fuente: Gaceta Tributaria Digital No. 046, 047, 052, 053, 054 de mayo 2018.

<sup>7</sup> Fuente: Gaceta Tributaria Digital No. 047,051, 052, 053, 054 de mayo 2019

<sup>8</sup> Fuente: Oficio No. DMI-2019-108 emitido por la Dirección Metropolitana de Informática el 13 de junio de 2019.

<sup>9</sup> Fuente: Oficio No. DMI-2019-108 emitido por la Dirección Metropolitana de Informática el 13 de junio de 2019.

#### 4. Acciones realizadas por la nueva Administración Municipal

En lo principal se ha trabajado lo siguiente:

- Atención personalizada y grupal a contribuyentes implicados en proceso por parte de analistas tributarios de la DMT, aperturando ventanillas de atención tanto en el Departamento de Rentas Municipales como en el Balcón de Servicios.
- Resguardo de expediente administrativo original mediante proceso de acta entrega recepción por parte del Departamento de Rentas Municipales a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria.<sup>10</sup>
- Requerimientos de información internos (DMT) y externos (otras dependencias municipales) y plan de trabajo a fin de tener certeza técnica y legal sobre:
  - a. Contribuyentes implicados.<sup>11</sup>
  - b. Actos administrativos implicados.<sup>12</sup>
  - c. Órdenes de pago emitidas por cada acto administrativo, y pagadas hasta la fecha.<sup>13</sup>
  - d. Procesos de impugnación en vía administrativa y judicial propuestos en contra de cada uno de los actos administrativos.<sup>14</sup>
  - e. Reclamos por pago indebido ingresados por este proceso<sup>15</sup>
  - f. Fechas y años de presentación de determinación original por cada una de las órdenes de pago generadas en las 05 liquidaciones de pago.<sup>16</sup>
  - g. Acercamientos con Procuraduría Metropolitana respecto de vías legales consensuadas.
  - h. Entre otros.

Es importante indicar que la Dirección Metropolitana Tributaria se encuentra analizando todas las implicaciones de este proceso a fin de tomar medidas con responsabilidad técnica y legal.

#### B. INFORME SOBRE LO PLANTEADO POR LA CONCEJALA ANDREA HIDALGO MEDIANTE OFICIO No. CMQ-AHM-2019-0054 DE 17 DE JUNIO DE 2019

De la revisión de la información presentada por la Concejala Andrea Hidalgo Maldonado se desprenden los siguientes documentos:

1. Documento denominado "RESOL-DMT-JAT-2019-"sin numeración, emitido por un Servidor Municipal de la Dirección Metropolitana Tributaria, que declara nulo el proceso de Liquidación Masiva por Diferencias No. LDP-DMT-JGT-2019-28-M Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas y Tasa de autorización de funcionamiento ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014.
2. Copias de correspondencia interna de la DMT relacionada con el Examen Especial DATI-0008-2017 y puntualmente la recomendación No. 8 del Director Metropolitano Tributario.
3. Copia de examen especial No. DMT-0008-2017
4. Documento dirigido a la Dirección Tributaria sobre el tratamiento del impuesto de patentes municipales de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, suscrito un Servidor Municipal de la Dirección Metropolitana Tributaria.
5. Documento dirigido a la Administración General donde un Servidor Municipal de la Dirección Metropolitana Tributaria expone un análisis personal del Examen especial No. DMT-0008-2017.

Al respecto cúmpleme indicar que, los documentos incorporados por la Sra. Concejala corresponden a información emitida y remitida a título personal por un funcionario de la Dirección Metropolitana Tributaria, que no ha contado con la conformidad o aprobación previa de la máxima autoridad de la dependencia

<sup>10</sup> Fuente: Memorando No. MGE-DMT-JGT-2019-0176 de 19 de junio de 2019.

<sup>11</sup> Fuente: Oficio No. DMT-2019-384 de 18 de junio de 2019.

<sup>12</sup> Fuente: Gaceta Tributaria Digital No. 047,051, 052, 053, 054 de mayo 2019

<sup>13</sup> Fuente: Oficio No. DMT-JGT-2019-0363 de 11 de junio de 2019

<sup>14</sup> Fuente: Memorando No. DMT-2019-025 de 11 de junio de 2019

<sup>15</sup> Fuente: Memorando No. DMT-2019-027 de 11 de junio de 2019

<sup>16</sup> Fuente: Oficio No. DMT-2019-384 de 18 de junio de 2019.

municipal el Director Metropolitano Tributario y que por lo tanto, no representa el criterio o pronunciamiento de la DMT sobre un tema tan sensible como lo es el proceso masivo de patentes.

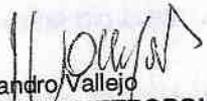
### **C. INFORME SOBRE DETERMINACIÓN DE PATENTE PARA NEGOCIOS TURÍSTICOS**

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 547 del COOTAD, están sujetas al impuesto de patentes municipales y metropolitanas las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

En tal sentido, la actividad turística que se ajuste a estos presupuestos se encuentra gravada con el impuesto de patentes, debiendo la persona (natural/jurídica) que la ejerce cumplir con sus deberes formales de inscripción en el RAET, declaración y pago.

Finalmente, la determinación original del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas de negocios turísticos, se ajusta a las disposiciones generales establecidas en el Código Orgánico Tributario, con la diferencia que en el caso de personas jurídicas y obligados a llevar contabilidad el patrimonio (base imponible) lo declara el mismo contribuyente y en el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad la base imponible es establecida de manera presuntiva de acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

  
Dr. Sandro Vallejo

**DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: Anexo 1 en (1) foja útil

**ANEXO 1**

Acto Administrativo	Ejercicio Fiscal	Número de Ordenes emitidas <sup>1</sup>	Monto Total emitido <sup>2</sup>	Número de Ordenes de pago canceladas hasta el 20 de junio de 2019 <sup>3</sup>	Valor recaudado incluido intereses de mora hasta 20 de junio de 2019 <sup>4</sup>	No. De Ordenes reclamadas hasta 20 de junio de 2019 <sup>5</sup>	No. Total trámites de reclamos hasta 20 de junio de 2019
LDP-DMT-JGT-2019-0028-M	2014	21.646	2,204,449.52	1255	154.920,98	521	829
LDP-DMT-JGT-2019-0034-M	2014	11.223	1,020,754.54	1045	118.881,06	283	
LDP-DMT-JGT-2019-0035-M	2011	5.528	566,780.67	188	24.689,04	157	
LDP-DMT-JGT-2019-0036-M	2012	8.380	851,349.60	291	37.489,47	241	
LDP-DMT-JGT-2019-0037-M	2013	11.829	1,247,739.50	455	59.645,95	332	
<b>TOTAL</b>		<b>58.606</b>	<b>5,891,073.83</b>	<b>3234</b>	<b>395.626,50</b>	<b>1534</b>	

**Cuadro No. 1**

<sup>1</sup> Fuente: Oficio No. DMI-2019-108 emitido por la Dirección Metropolitana de Informática el 13 de junio de 2019.  
<sup>2</sup> Fuente: Oficio No. DMI-2019-108 emitido por la Dirección Metropolitana de Informática el 13 de junio de 2019.  
<sup>3</sup> Fuente: Información remitida por la Dirección Metropolitana de Informática el 21 de junio de 2019  
<sup>4</sup> Fuente: Información remitida por la Dirección Metropolitana de Informática el 21 de junio de 2019  
<sup>5</sup> Fuente: Memorando DMT-ATMEM19-000067 emitido por la jefatura de Asesoría Tributaria.